

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO	110013342055-2017-00241-00
ACCIONANTE	GLADYS DOLORES VEINTIMILLA DE ZAMBRANO
ACCIONADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE RECURSO

Evidencia el Despacho, que la accionante presentó impugnación el día primero (01) de agosto de la presente anualidad (fl.156) contra la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017) (fls. 150-154), la cual fue notificada personalmente el día veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), folio 155.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER el recurso de impugnación interpuesto por la parte accionante, en contra de la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, el día veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 072
de Hoy 16 de Agosto de 2017
El Secretario: tc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos-mil diecisiete (2017).

CONSTITUCIONAL:	ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00211-00
ACCIONANTE:	TATIANA OVIEDO CÁRDENAS
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
ASUNTO:	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho, que la accionada, radicó escrito de impugnación, el 19 de julio de 2017 (Fl. 32), en contra de la sentencia de tutela proferida el 11 de julio de este año (Fl. 24-26), la cual fue notificada mediante oficio radicado ante la Oficina de Apoyo Judicial el 12 de julio de 2017 (Fl. 31) y enviado por dicha dependencia el día 21 de julio de este año (Fl. 33).

En atención a lo anterior, esta Sede Judicial encuentra que la impugnación impetrada, es procedente, y fue presentada dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos envió la notificación por 472 tan solo hasta el 21 de julio de este año, por lo que se entiende que la accionante se notificó por conducta concluyente del contenido de la sentencia recurrida, en consecuencia dicha impugnación se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora Tatiana Oviedo Cárdenas, en contra de la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, el 11 de julio de 2017.

SEGUNDO.- REMITIR por intermedio de la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 072
de Hoy 11.6 AGO 2017
El Secretario: [Signature]